



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: ***“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC*** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	25000232600020150076204
PROCESO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEMANDADO	TRANSMILENIO DEL SUR SAS Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
JUEZ CONOCIMIENTO PRIMERA INSTANCIA	DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN B
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	15 DE MAYO DE 2018

2



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN C
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	13 DE MARZO DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	04 DE OCTUBRE DE 2024

Que el 16 de marzo de 2015 mediante apoderado judicial, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** presentó demanda bajo el medio de control de controversias contractuales en contra de **TRANSMILENIO DEL SUR SAS** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante la cual se pretendía la declaratoria de nulidad absoluta de la cláusula 37 del contrato de concesión No. 242 de 2003 suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y la sociedad **TRANSMILENIO DEL SUR**; en consecuencia, se deje sin efecto el convenio de composición del 17 de marzo de 2014 suscrito por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y que se condene a la devolución de la suma allí enunciada debidamente indexada junto con el pago de intereses.

Que mediante auto del 1 de junio de 2015, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió la demanda.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 15 de mayo de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B resolvió:

“PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandante a pagar a las demandadas la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia a favor de las demandadas, por lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: Contra la presente sentencia procede recurso de apelación.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría de la Sección, liquídense los gastos del proceso, y en caso de remanentes, devuélvanse al interesado. Pasados dos (2) años son que la parte demandante los haya reclamado, la mencionada secretaría declarará la prescripción a favor del



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.”

Que contra la decisión del *A quo*, la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante sentencia del 13 de marzo de 2024 proferida por el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en la cual se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Magistrado William Barrera Muñoz.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 15 de mayo de 2018, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte actora – IDU– que deberá pagar en favor de cada una de las demandadas – TRANSMILENIO y LA UNIVERSIDAD–, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el Tribunal de primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Como agencias en derecho en segunda instancia, se fija la suma de \$70.598.416,67, valor que deberá ser pagado por la actora por mitades a cada una de las demandadas.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Héctor Eduardo Patiño Domínguez, apoderado de la Pontificia Universidad Javeriana, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, reconocer personería al abogado Gonzalo Cala Moncaleano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.410.344 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 35172 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Pontificia Universidad Javeriana, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría de la Sección, devolver el expediente al Tribunal de origen para lo de su cargo. ”



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Que mediante auto del 13 de junio de 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, dispuso:

“PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Consejo de Estado en sentencia del 13 de marzo de 2024 que **CONFIRMA** sentencia del 19 de junio de 2019.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría de la sección, liquidar los gastos ordinarios del proceso y en caso de remanentes, devolver al interesado. Si pasados dos años no se reclaman, declarar la prescripción de los mismos.

(...)”

Que en cumplimiento del citado auto, el 20 de septiembre de 2024 la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera realizó la liquidación de costas ordenada de la siguiente forma:

“ (...)”

CONCEPTO	Valor	Índice SAMAI No.
AGENCIAS EN DERECHO (1a. Instancia)	\$ 7.812.420,00	Fol.506
AGENCIAS EN DERECHO (2a. Instancia)	\$ 70.598.416,67	105
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	\$ -	
GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO	\$ -	
PUBLICACIONES	\$ -	
TOTAL	\$ 78.410.836,67	

SON: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 78´410.836.67) M/CTE., a favor de las demandadas: TRANSMILENIO DEL SUR S.A.S. y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA , en partes iguales. (...)”



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Que mediante auto del 26 de septiembre 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B resolvió:

“PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de la Subsección el 20 de septiembre de 2024.”

Que el artículo 14, del Decreto No. 643 de 2023, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, establece lo siguiente:*

“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. *La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías...” (Cursiva por fuera del texto original)*

Que en aplicación de la norma transcrita, a la suma antes indicada se retiran los centavos, siendo el valor total ajustado de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.410.836)**, tal como aparece en letras en la liquidación efectuada por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera.

Que mediante memorando número DTGJ 202442500374123 de fecha 5 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión judicial remitió el presente proyecto de resolución explicando que: *“El trámite se adelantó teniendo en cuenta que fue comunicado el fallo mediante radicado conecta 202452601790472 y que se contó con la certificación de ejecutoria expedida por el despacho hasta el día 20 de noviembre de 2024.*



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Así se da cumplimiento al trámite de pago según las fechas dispuestas por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para la radicación de órdenes de pago.”.

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a favor de **TRANSMILENIO DEL SUR SAS**, identificada con NIT No. 830132303 y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT No. 860013720, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.410.836)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en sentencias de primera y segunda instancia en el proceso No. 25000233600020150076204.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **TRANSMILENIO DEL SUR SAS**, identificada con NIT No. 830132303 y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT No. 860013720, por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.410.836)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en sentencias de primera y segunda instancia en el proceso No. 25000233600020150076204.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar a la Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **250001027001**, a órdenes del **TRIBUNAL**



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA y a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6498 del 4 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 05 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 05-12-2024 02:44:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTGJ

202442500027786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2778 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de TRANSMILENIO DEL SUR SAS y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No.25000233600020150076204”

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ

Revisó: Marco Andrés Mendoza Barbosa - Abogado DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ